



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, que dentro del expediente No. **6778**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 26 de mayo de 2014--RESOLUCION NUMERO: 065609. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE---** **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la suspensión de obligaciones del Contrato de Concesión Minera No. **6778, DESDE EL 22 DE ENERO DE 2013 HASTA EL 21 DE OCTUBRE DE 2014**, salvo lo relativo a la constitución de la póliza minero ambiental, cuyo titular es la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con NIT 830.127.076.7, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.781.463, quien actúa a través de apoderada la Doctora **MARGARITA LLORENTE CARREÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.250.220 y T.P. 100.073 del C.S. J., esto mientras se inscribe cesión a favor de la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S**, con Nit: 900.193.739-6, aprobada mediante Resolución No. 057981 del 24 de Agosto de 2012, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, MOLIBDENO, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **FRONTINO Y URAO** de este Departamento, suscrito el día 10 de Diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 05 de Noviembre de 2010, con el código **N B6778005**, acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. ----**PARÁGRAFO.** En caso de mantenerse las circunstancias que originaron la presente declaración, los titulares deberán demostrar la continuidad de las mismas antes del 21 de Octubre de 2014, so pena de entenderse reanudadas las obligaciones a partir del 22 de Octubre de 2014 sin necesidad de pronunciamiento alguno. ----**ARTÍCULO SEGUNDO:** En firme la presente providencia, remítase copia de la misma a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM**, para su anotación en el Registro Minero.---**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente decisión a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. ---**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--**Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

14 JUL. 2014

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

18 JUL. 2014

a las 5:35 p.m.